



# Resolución de Alcaldía

N° 220-2025-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 19 de mayo de 2025.

**VISTOS:** el Informe N°176-2025-MCC-JS/CSL, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de Supervisión Ing. Marcial Chipana Calizaya del Consorcio Supervisor Libertadores; la Carta N°177-2025-RC-CSSUPERVISORL, con registro de Tramite Documentario N°6291, emitido por el Representante Común del Consorcio Supervisor Libertadores de fecha 16 de mayo de 2025, el Informe N°1388-2025-GDTI-GM-MDCN-T, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Proveído N°5863-2025-GM, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, según el artículo 62° de la norma precitada señala lo referente a la Libertad de contratar "La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. En ese sentido y de conformidad con la CUARTA Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069-Ley General de Contrataciones, referida a la Aplicación temporal de las normas, se establece que "Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. En consecuencia, los contratos que resulten de dichos procedimientos se celebran bajo el marco normativo anterior, lo que implica la aplicación del principio de ultractividad normativa en concordancia con el artículo 62° de la Constitución.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019, establece que la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas", siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la "Directiva sobre la ejecución y liquidación de Proyectos de Inversión Pública ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta (CONVENIO O CONTRATO) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva", aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T de fecha 22 de diciembre del 2011, tiene por finalidad orientar y unificar criterios para la ejecución y liquidación de proyectos en su fase de inversión, ejecutadas por las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta, que ejecute la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva., se debe adecuar a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 .

Que, el Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF en su Artículo 208° Recepción de la Obra y plazos 208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a este dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto; según corresponda a la naturaleza de los trabajos.208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto de la "Directiva sobre la ejecución y liquidación de Proyectos de Inversión Pública ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta (CONVENIO O CONTRATO) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva", el Artículo 7.3.2 Recepción de Obra, indica que la Comisión de Recepción de Proyectos u Obras será formalizada mediante Resolución de Alcaldía. Dicha Comisión estará integrada por un (01) representante de la GI (Ingeniero Civil o Arquitecto colegiado y habilitado) quien la presidirá; 01 Un representante de la Gerencia de Administración (Contador Público Colegiado), un (01) representante de la SGSLP (Ingeniero Civil o Arquitecto),(...).

Que, con Resolución de Alcaldía N°240-2023-A/MDCN-T, de fecha 26 de junio de 2023, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS AL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA EXPEDICION LIBERTADORA TRAMO AV. MANUEL CUADROS - AVENIDA N° 01 EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA- TACNA- TACNA", con CUI N°2052708, con un monto de S/. 14'224,473.86 con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Que, con Informe N°176-2025-MCC-JS/CSL, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el jefe de Supervisión Ing. Marcial Chipana Calizaya, emite el certificado de Conformidad Técnica de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA EXPEDICION LIBERTADORA TRAMO AV. MANUEL CUADROS- AVENIDA N°01 EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA" CUI N°2052708, en cumplimiento al RLCE, artículo 208, numeral 208.1, la supervisión procedió a la verificación de la obra corroborando el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de las metas del proyecto establecido en el expediente técnico y modificaciones aprobadas por la Entidad, por lo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
 "Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



# Resolución de Alcaldía

**N° 220-2025-A/MDCN-T**

tanto de acuerdo al numeral 208.1 del RLCE, remite y comunica a la entidad la culminación de obra a fin de continuar con el procedimiento de recepción de obra.

Que, con Carta N°177-2025-RC-CSSUPERVISORL, con registro de Tramite Documentario N°6291, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el Representante Común del Consorcio Supervisor Libertadores Marcial Chipana Calizaya, remite el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA EXPEDICION LIBERTADORA TRAMO AV. MANUEL CUADROS-AVENIDA N°01 EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA".

Que, con Informe N°1388-2025-GDTI-GM-MDCN-T, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la CONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCION de la obra "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA EXPEDICION LIBERTADORA TRAMO AV. MANUEL CUADROS-AVENIDA N°01 EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA" con CUI 2052708, por lo conforme a lo establecido en el numeral 208.2 del artículo 208 del RLCE, corresponde la conformación del Comité de Recepción, por lo que remite la propuesta de integrantes de comité:

- ✓ Presidente : Ing. Juan Carlos Mamani Argollo  
(Representante de la Sub Gerencia de Infraestructura y Estudios)
- ✓ 1er Miembro: Ing. Cristian Jhamy Huarachi Yupanqui  
(Representante de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones)
- ✓ 2do Miembro: Representante de la Oficina General de Administración

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6° establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y mediante Provelido N° 5863-2025-GM, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, dispone proyectar Resolución.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en aplicación de la Constitución Política del Perú, en aplicación de la "Directiva sobre la ejecución y liquidación de Proyectos de Inversión Pública ejecutadas por la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta (CONVENIO O CONTRATO) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva", con aplicación de la Ley N° 30225, Ley General de Contrataciones Públicas y Reglamento; y en pleno uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA OBRA denominada: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA EXPEDICION LIBERTADORA TRAMO AV. MANUEL CUADROS-AVENIDA N°01 EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA-TACNA" con CUI N°2052708, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 240-2023-A/MDCN-T, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el cual estará integrada de la siguiente manera:

<b>Presidente</b>	ING. JUAN CARLOS MAMANI ARGOLLO	REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ESTUDIOS
<b>Primer Miembro</b>	ING. CRISTIAN JHAMY HUARACHI YUPANQUI	REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISION DE INVERSIONES
<b>Segundo Miembro</b>	CPC. CRISTHIAN JAVIER CATAORA POMA	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR y NOTIFICAR al Comité de Recepción aprobado en el Artículo Primero, el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad con la Ley N°30225-Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER que la Oficina de Tecnología de Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, ([www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DISTRIBUCIÓN  
 ALCALDIA  
 GM  
 OGAI  
 GOTI  
 GACSD  
 OTI  
 INTERESADOS  
 Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA  
 ING. WALTER CARDOZA CHURA  
 ALCALDE